



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 28 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001626-2021-P-CSJCU-PJ



Firmado digitalmente por DELGADO  
AYBAR Yenny Margot FAU  
20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.12.2021 17:12:37 -05:00

**I. VISTO:** El Oficio N°000524-2021-ODAJUP-P-CSJC-PJ, el Dictamen N°44-2021-CJP-ODAJUP-CSJCU-PJ (Exp. 000294-2021-ODAJUP); y, en mérito a los siguientes,

### II. CONSIDERANDOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N°1023-2016-P-CSJCU-PJ de 10 de octubre de 2016, se designó en la Comunidad Campesina de Percca, Distrito de Ccapi, Provincia de Paruro, Región de Cusco, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
JUEZ DE PAZ	AGUSTIN MENDOZA CRUZ
PRIMER ACCESITARIO	CLAUDIO ESTUMBELO FLORES
SEGUNDO ACCESITARIO	PILAR HUAMAN MIRANDA

2. A través del Oficio Múltiple N°000034-2021-P-CSJCU-PJ de fecha 30 de setiembre de 2021, se remite la convocatoria de elección popular de Juez de Paz y Accesitarios, al Presidente de la Comunidad Campesina de Percca, Distrito de Ccapi, Provincia de Paruro, y posteriormente a través del Oficio N°013-2021-COMUNIDAD PERCCA-CC/P, de fecha 25 de noviembre de 2021, remite los resultados de la elección de Juez de Paz y Accesitarios de su jurisdicción.

3. Mediante el Oficio N°000524-2021-ODAJUP-CSJCU-PJ del 17 de diciembre de 2021, la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, alcanza el Dictamen N°44-2021-ODAJUP-P-CSJCU-PJ suscrito por el Presidente de la Comisión de Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cusco, quien opina por la designación como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios de la Comunidad Campesina de Percca, Distrito de Ccapi, Provincia de Paruro, Región de Cusco, por el periodo de cuatro (04) años cuyo cómputo se inicia a partir de la fecha de juramentación al cargo, de las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
JUEZ DE PAZ TITULAR	CLAUDIO ESTUMBELO FLORES
PRIMER JUEZ ACCESITARIO	CESARIO ALZAMORA HUAMAN
SEGUNDO JUEZ ACCESITARIO	EUSEBIA MIRANDA ESTUMBELO

Por ser acorde a ley.

4. Por su parte, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado, regula que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

través de sus órganos jerárquicos; asimismo, el artículo 152 de la Carta Magna, prescribe que los jueces de paz provienen de elección popular, conforme a las disposiciones que rigen el sistema nacional y al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para tal efecto.

5. El artículo 6 de la Ley 29824 -Ley de Justicia de Paz-, respecto a la elección popular de los jueces de paz, determina que el Juez de Paz accede al cargo a través de los siguientes mecanismos: i) Por elección popular, con sujeción a la Ley Orgánica de Elecciones, ii) Por elección del Poder Judicial, con la activa participación de la población organizada. La elección popular es la forma ordinaria de acceso al cargo. El mecanismo de selección se aplica solo por excepción, ambos procesos son reglamentados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
6. El artículo 1 de la Ley 29824, establece los requisitos para ser Juez de Paz, y el artículo 56 del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, establece los documentos que el candidato debe presentar ante la Comisión Electoral.
7. El artículo 13 de la citada Ley, preceptúa que el Juez de Paz ejerce sus funciones por un período de cuatro (4) años, existiendo la posibilidad de ser reelegido, dicho artículo es concordante con el artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto a que el cómputo del período de asunción del cargo se cuenta a partir de la fecha de juramentación en el cargo.
8. Con Oficio Múltiple N°000034-2021-P-CSJCU-PJ de fecha 30 de setiembre de 2021, se remite la convocatoria de elección popular de Juez de Paz y Accesitarios, al Presidente de la Comunidad Campesina de Percca, Distrito de Ccapi, Provincia de Paruro; y, a través del Oficio N°13-2021-COMUNIDAD PERCCA-CC/P de fecha 25 de noviembre de 2021, remite los resultados de la elección de Juez de Paz y Accesitarios de su jurisdicción.
9. Asimismo, con el oficio N°000390-2021-ODAJUP-P-CSJC-PJ de fecha 26 de noviembre de 2021 (fs. 30), la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, solicitó los Antecedentes Penales y Ficha de Inscripción RENIEC, Rehabilitación inscrita en el Registro Nacional de Condenas y Registro de deudores Alimentarios Morosos; recabándose dicha información con el Oficio N°001930-2021-REDIJU-USJ-GAD-CSJCU-P de fecha 01 de diciembre de 2021 (fs.31).
10. Se tiene el acta del 25 de octubre de 2021, suscrito por los pobladores de la Comunidad Campesina de Percca, Distrito de Ccapi, Provincia de Paruro y Región Cusco, quienes procedieron a la elección del Juez de Paz y Accesitarios, con el siguiente resultado:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
-------	---------------------	-----





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

JUEZ DE PAZ TITULAR	CLAUDIO ESTUMBELO FLORES	42530599
PRIMER JUEZ ACCESITARIO	CESARIO ALZAMORA HUAMAN	25065544
SEGUNDA JUEZA ACCESITARIA	EUSEBIA MIRANDA ESTUMBELO	43815388

Elevándose el informe correspondiente en el que se da cuenta que la elección se llevó a cabo con 54 asistentes, y que los postulantes cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 1 de la Ley 29824 "Ley de Justicia de Paz", y por el artículo 56 de su Reglamento, conforme a la opinión emitida por el Presidente de la Comisión Distrital de Justicia de Paz.

- Habiéndose elevando el informe correspondiente, cumpliendo los postulantes los requisitos exigidos por el artículo 1 de la Ley 29824 "Ley de Justicia de Paz" y por el artículo 56 de su Reglamento, y conforme a la opinión emitida por el Presidente de la Comisión Distrital de Justicia de Paz, es necesario designar al Juez de Paz y Accesitarios, así como expedir los Títulos correspondientes.
- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un servicio eficiente de Administración de Justicia, a cuyo efecto está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuya virtud, dicta la presente resolución.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS,

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE PERCCA, DISTRITO DE CCAPI, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO** - por el periodo de cuatro (04) años - cuyo cómputo se inicia a partir de la fecha de juramentación al cargo, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
JUEZ DE PAZ TITULAR	CLAUDIO ESTUMBELO FLORES
PRIMER JUEZ ACCESITARIO	CESARIO ALZAMORA HUAMAN
SEGUNDA JUEZA ACCESITARIO	EUSEBIA MIRANDA ESTUMBELO

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP Cusco, proporcione los títulos y credenciales que se extenderán al nuevo Juez de Paz a efectos de formalizar su nueva condición y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez Decano de Paruro.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena – ONAJUP, a efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Justicia de Paz, a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP Cusco, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA Cusco, al Juez Decano de Paruro, y a los interesados para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

YDA/nch

